



MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° A - 14

INFORME SOBRE DECLARACIÓN JURADA ANUAL DEL EMPLEADOR REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Antecedentes:

1. La resolución N° 762/89, emitida el 30 de mayo de 1989 por la Secretaria de Seguridad Social del Ministerio del Trabajo y seguridad Social, referida al formulario Declaración Jurada anual del Empleador, dispuso en su artículo 1° que:

“Las Declaraciones Juradas anuales que deben presentar los empleadores con la nómina del personal, sus datos identificatorios, las remuneraciones abonadas a los mismos, etc., deberán contar a partir de la entrada en vigencia de la presente con un informe de Contador público en el que consten los controles efectuados por el citado profesional y se exprese el cumplimiento dado a las obligaciones mensuales devengadas correspondientes al año al que pertenece la Declaración Jurada. Dicho informe deberá se además, intervenido por el Consejo Profesional de la jurisdicción que corresponda”.

Según los considerandos de la resolución:

“..... resulta necesario y conveniente asegurar no solo la concordancia entre tales declaraciones y los libros laborales, sino también con los registros contables pertinentes”.

“Que, dado el elevado número de empleadores, resulta materialmente imposible efectuar, a todos ellos con periodicidad anual, una inspección en la sede de cada establecimiento, a efectos de realizar el contralor señalado”.

2. En consecuencia, se han recibido consultas acerca de la naturaleza del trabajo a realizar por el Contador Público y las características que su informe debería tener.

Conclusión

3. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1° y los considerandos de esa Resolución, y las conversaciones mantenidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal con funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se interpreta que el trabajo mínimo a realizar por el Contador Público debería ser:

- Cotejar, para una muestra de los empleados informados, los datos que figuran en la declaración jurada anual con los que figuran en los legajos personales, los recibos de sueldos, etc.,
- Cotejar los totales de remuneraciones y de sueldo anual complementario con los registros contables.
- Revisar el cumplimiento de los aportes y contribuciones totales devengados en cada mes con el sistema previsional. A tal efecto se interpreta que corresponde revisar:
 - La determinación mensual de esos conceptos, por ejemplo mediante cálculos globales.
 - Su depósito en términos de acuerdo con las normas vigentes, mediante el cotejo con las boletas de depósito respectivas.



4. El informe que el profesional emita como resultado de su trabajo debe reunir las características previstas en la Resolución Técnica N° 7 de esta Federación en la sección III.C. de la segunda parte. El modelo sugerido que figura anexo a este MEMORANDO es de carácter optativo para los profesionales y ha sido elaborado considerando los lineamientos del discutido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal con funcionarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Buenos Aires, 7 de julio de 1989

Cr. José Urriza
Secretario Técnico

NO VIGENTE